

Circular 01/18

INFORMACION FISCAL

RETENCIONES DEL TRABAJO

El Boletín Oficial de Gipuzkoa del pasado 29 de Diciembre de 2017 publicó el Decreto Foral 31/2017 por el que se establece la nueva tabla general de porcentajes de retención para el IRPF a aplicar a partir del 1/1/2018.

Importe rendimiento anual		Número de descendientes						
Desde	Hasta	0	1	2	3	4	5	Más
0,01 €	11.780,00 €	0	0	0	0	0	0	0
11.780,01 €	12.250,00 €	1	0	0	0	0	0	0
12.250,01 €	12.760,00 €	2	0	0	0	0	0	0
12.760,01 €	13.310,00 €	3	1	0	0	0	0	0
13.310,01 €	13.920,00 €	4	2	0	0	0	0	0
13.920,01 €	14.580,00 €	5	3	0	0	0	0	0
14.580,01 €	15.310,00 €	6	4	2	0	0	0	0
15.310,01 €	16.150,00 €	7	5	3	0	0	0	0
16.150,01 €	17.370,00 €	8	6	4	0	0	0	0
17.370,01 €	18.790,00 €	9	7	5	2	0	0	0
18.790,01 €	20.130,00 €	10	8	7	3	0	0	0
20.130,01 €	21.650,00 €	11	10	8	5	1	0	0
21.650,01 €	23.150,00 €	12	11	9	6	3	0	0
23.150,01 €	24.820,00 €	13	12	10	8	4	1	0
24.820,01 €	26.930,00 €	14	13	11	9	6	2	0
26.930,01 €	29.470,00 €	15	14	13	10	8	4	0
29.470,01 €	32.530,00 €	16	15	14	12	9	6	0
32.530,01 €	36.680,00 €	17	16	15	13	11	8	0
36.680,01 €	39.740,00 €	18	17	16	15	13	10	3
39.740,01 €	42.810,00 €	19	18	17	16	14	12	5
42.810,01 €	46.200,00 €	20	19	18	17	15	13	7
46.200,01 €	49.750,00 €	21	20	20	18	17	15	9
49.750,01 €	53.760,00 €	22	21	21	19	18	16	11
53.760,01 €	57.180,00 €	23	22	22	21	19	18	12
57.180,01 €	60.970,00 €	24	23	23	22	21	19	14
60.970,01 €	65.310,00 €	25	25	24	23	22	20	16
65.310,01 €	70.300,00 €	26	26	25	24	23	22	17
70.300,01 €	75.600,00 €	27	27	26	25	24	23	19
75.600,01 €	80.320,00 €	28	28	27	26	25	24	20
80.320,01 €	85.650,00 €	29	29	28	27	27	25	22
85.650,01 €	91.740,00 €	30	30	29	29	28	27	23
91.740,01 €	98.770,00 €	31	31	30	30	29	28	25
98.770,01 €	106.510,00 €	32	32	31	31	30	29	26
106.510,01 €	115.360,00 €	33	33	32	32	31	30	28
115.360,01 €	125.390,00 €	34	34	33	33	32	32	29
125.390,01 €	137.330,00 €	35	35	34	34	33	33	31
137.330,01 €	150.900,00 €	36	36	36	35	35	34	32
150.900,01 €	166.790,00 €	37	37	37	36	36	35	33
166.790,01 €	186.410,00 €	38	38	38	37	37	36	35
186.410,01 €	206.710,00 €	39	39	39	38	38	37	36
206.710,01 €	En adelante	40	40	40	39	39	39	37

Importe rendimiento anual		Grado Discapacidad		
Desde	Hasta	33 a 64%	33-64% *	>= 65%
0,01 €	23.150,00 €	9	12	
23.150,01 €	29.470,00 €	7	12	
29.470,01 €	42.810,00 €	6	10	
42.810,01 €	49.750,00 €	5	10	
49.750,01 €	70.300,00 €	4	8	
70.300,01 €	106.510,00 €	3	6	
106.510,01 €	166.790,00 €	2	5	
166.790,01 €	En adelante	1	3	

* Apartado 4.b del artículo 100 del DF 33/2014

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CUMPLIR DURANTE EL PRESENTE MES DE ENERO

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Todas las empresas y personas individuales obligadas por este impuesto, deberán presentar, como último día el **30 de enero de 2018**, la DECLARACION-LIQUIDACION ANUAL que agrupa los datos de los 4 trimestres del año 2017.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Todas las empresas cuyo volumen de operaciones no hubiese excedido durante el año 2.016 de 6.010.121,04 €, deberán ingresar en la Hacienda Foral de Gipuzkoa dentro de los **primeros 25 días del presente mes de enero** las cantidades retenidas en concepto de pago a cuenta de las Personas Físicas a todos sus trabajadores, empleados, representantes y demás promotores de rentas de trabajo, correspondiente al cuarto trimestre del año 2.017. Se utilizará el impreso **modelo 110**.

Las empresas que excediesen de 6.010.121,04 € efectuarán las declaraciones mensualmente, utilizando el impreso **modelo 111**.

Deberá presentarse asimismo el **impreso modelo 190** correspondiente al resumen anual, último día el **30 de enero de 2018**.

PAGOS FRACCIONADOS

Los sujetos pasivos sometidos a fraccionamiento de pago a cuenta del I.R.P.F. deberán realizar el ingreso de las cuotas correspondientes al CUARTO TRIMESTRE 2.017 en el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 12 de Febrero actual.

Se utilizará **el impreso 130**.

RETENCIONES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Los obligados a retener los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles deberán ingresar las cantidades retenidas en el cuarto trimestre, dentro de los **25 primeros días naturales** del presente mes de enero.

Se utilizará el **impreso 115**.

Con fecha tope **de 30 de enero 2018** deberá presentarse también el **impreso 180**, resumen anual de las retenciones a cuenta efectuadas y la relación de arrendatarios.

Para el año 2018, la retención por arrendamiento de inmuebles continúa siendo del 19%.

APORTACIONES A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL GEROA

Las empresas que realicen aportaciones a la EPSV GEROA, deberán presentar en la Hacienda Foral el impreso **modelo 345** donde se detallen las cantidades que la empresa ha aportado para cada uno de sus trabajadores.
Plazo: hasta el **30 de enero de 2018**.

INFORMACIÓN LABORAL

NUEVO SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

El Real Decreto 1077/2017, de 29 de Diciembre (B.O.E. 30-12-2017) fija con efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2018 el salario mínimo en el siguiente importe (subida del 4%):

- Todos los trabajadores, incluidos menores de 18 años: 24,53 euros/día o 735,90 euros/mes o 10.302,60 euros/año.
- El salario mínimo de los empleados de hogar que trabajen por horas es 5,76 euros/hora trabajada.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Las prestaciones de carácter periódico de la Seguridad Social se devengarán desde el día siguiente a la fecha en que se entiendan causadas y no a partir del primer día del mes siguiente, como era hasta ahora.

En Donostia a 4 de enero 2018